



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9619**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en Calle Oratorio S/N, con salida a Calle Miguez y Barrera, del Distrito Alto Salvador del Departamento General San Martín, el cual consta de una superficie según mensura de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres metros con treinta y un decímetros cuadrados (474543.31 m2), superficie según título de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento diecisiete metros con doce decímetros cuadrados (467117,12 m2), todo ello conforme al plano visado por la Dirección de Catastro bajo el N° 08-18246, del distrito Alto Salvador, Departamento de General San Martín identificado bajo Padrón N° 08-016701, con Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2100-440750-0000-3, inscripto al N° 16.969, folio 266, tomo 66 de San Martín, hoy Matrícula SIRC 0800528350, de Folio Real ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, con el objeto de emplazar la Escombrera Municipal.

Art. 2°- La Municipalidad de General San Martín actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el artículo 1° de la presente Ley, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley 1447/75 y atenderá los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/04/2025	32336